



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0034700/2011

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto a fojas 1/2vta. por la Sra. TERESA CIRA ZABALETA, agente legajo 38.192 del Hospital Nacional de Clínicas, en contra de la Resolución Rectoral 1639/11 (fs. 6^{2/3}) que rechazó su reclamo administrativo con relación a la bonificación que percibe en concepto de Antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos en que funda el recurso jerárquico la Sra. Zabaleta no alcanzan para modificar el criterio sostenido en el acto atacado —el que fuera dictado sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictámenes 43.427 y 47.801—, toda vez que no ofrece ni acompaña prueba o elemento alguno que los sostenga;

Que a idéntica conclusión se arriba luego del análisis de la ampliación de fundamentos que a fojas 21/22 presenta la interesada;

Que la cuestión ha sido tratada correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 49.207 (fs. 24/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 26,

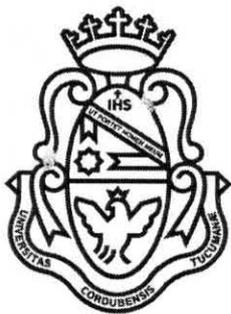
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico deducido por la agente del Hospital Nacional de Clínicas TERESA CIRA ZABALETA (Leg. 38.192) en contra de la Resolución Rectoral 1639/11.

Handwritten signature

Handwritten mark

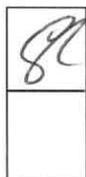


Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0034700/2011

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la recurrente con copia del Dictamen DAJ 49.207 y haciéndole saber que con este acto administrativo se ha agotado la vía administrativa y queda facultada para iniciar las acciones judiciales que crea convenientes a su derecho, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.



Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'Jhon Boretto'.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'Hebe S. Goldenhersch'.

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Viceirectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°:

228

